

Antonio García Camacho

Abogado

Calle 63 A N° 38 – 24 Barranquilla Tel: 3108318424- 3855778 – angar986@yahoo.es

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA – SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL.

MP. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO.

DTE: WILFRIDO ALVAREZ LAGUNA Y OTROS.

DDO: COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA.

RAD: 08001310300220060014001 - **(42.630)**

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO DEL 19 DE AGOSTO DE 2020.

ANTONIO MARIA GARCIA CAMACHO, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante y estando dentro del término correspondiente me permito mediante la presente me permito interponer **Recurso de Reposición y Subsidio de Queja contra el auto que ordeno no conceder el Recurso de Casación** contra la sentencia de segunda instancia proferida por este **H. Tribunal Superior de Barranquilla** de fecha **27 de Julio de 2020** teniendo en cuenta.

Estando dentro del término pertinente tal como lo establecen los **artículos 342, 352 y 353 del C.G.P.**, para interponer tales recursos.

- **ERROR EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS PREJUICIOS MATERIALES Y MORALES.**

Observando el escrito de la demanda podemos encontrar que los perjuicios reclamados a favor del señor **WILFRIDO ALVAREZ LAGUNA**, se determinaron Perjuicios Morales 12.000 Gramos oro, Perjuicios Fisiológicos 12.000 gramos oro y lucro cesante por 2.000 gramos oro.

Teniendo en cuenta lo anterior procederemos a liquidar la conversión de gramos oro a salarios mínimos legales vigentes para el año 2006 en que se presentó la demanda y el año 2020 donde se profirió sentencia de segunda instancia.

WILFRIDO ALVAREZ LAGUNA.

CLASE DE PERJUICIOS	VALOR GRAMOS ORO SOLICITADO EN LA SENTENCIA	VALOR DE ORO GRAMO PARA EL AÑO 2006 \$	VALOR S.M.L.V. AÑO 2006 POR VALOR DE \$	VALOR DE ORO GRAMO PARA EL AÑO 2020 \$	VALOR S.M.L.V. AÑO 2020 POR VALOR DE \$
P. MORAL	12.000 GRAMOS ORO	\$ 388.956.000	953 S.M.L.V.	\$ 1.946.772.000	2217 S.M.L.V.
P. FISIOLÓGICOS	12.000 GRAMOS ORO	\$ 388.956.000	953 S.M.L.V.	\$ 1.946.772.000	2217 S.M.L.V.
LUCROCESANTE	2.000 GRAMOS ORO	\$ 64.826.000	158 S.M.L.V.	\$ 324.462.000	369 S.M.L.V.
	TOTALES.	\$ 842.738.000	2064 S.M.L.V.	\$ 4.218.006.000	4803 S.M.L.V.

Tal como podemos evidenciar en el cuadro anterior las pretensiones de un solo demandado para el caso de Wilfrido Álvarez, superan los (1.000 S.M.L.V.), que establece el C.G.P. en su artículo 338, por lo que nos asiste el derecho para que sea concedido el Recurso Extraordinario de Casación.

Antonio García Camacho

Abogado

Calle 63 A N° 38 – 24 Barranquilla Tel: 3108318424- 3855778 – angar986@yahoo.es

PETICIÓN.

Por medio de la presente me permito solicitar a su H. despacho:

- Se me reponga auto del 19 de Agosto de 2020 que no concedió el Recurso Extraordinario de Casación.
- Y de no reponer el primero, en subsidio se me conceda Recurso de Queja para que sea enviado ante el superior.

NOTIFICACIONES.

Como apoderado de la parte demandante puedo ser notificado en la Calle 63 A # 38-24 de Barranquilla – Email: angar986@yahoo.es – Cel: 3108318424.

Atentamente.

ANTONIO MARIA GARCIA CAMACHO.

C.C No 72.140.618 de Barranquilla

T.P No 84.885 C.S de la J.